

Estando conforme al Informe N° 033-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de enero del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA “VILCAFARMA”**, ubicada en Av. Las Esmeraldas Mz. C, lote 3, distrito José L. Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 8:00 – 14:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Ingrid Julissa Ramírez Añasco**, con C.Q.F.P. N° 23942, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 08:00 – 14:00 horas**, cuya propietaria es Yolanda Luzmila Vilca Queque con RUC 10480549011; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **116837**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Las esmeraldas Mz. C, Lote 3, distrito José L. Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los treinta y uno (31) días del mes de enero.....del año 2024.....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MRA/ADR/GM/C/mlv  
c.c. Archivo

Gobierno Regional Arequipa  
Gerencia Regional de Salud  
Oficina Ejecutiva de Administración  
  
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
CLAD N° 2365  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

**N° 73 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH**

### **VISTO :**

EL expedientes N° 4101864, con documento N° 6539237 se adjunta el Oficio N° 016-2023-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS de fecha 12.01.2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, quien solicita autorizar el pago de guardias del mes de Noviembre del 2023 dejadas de pagar, a doña: Barbara Domenica Rivera Butrón, Cirujano Dentista contratada, del Centro de Salud Alto Inclán;



### **CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio de Vistos, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita el pago de guardias cumplidas durante el mes de Noviembre 2023, a doña: Barbara Domenica Rivera Butrón, Cirujano Dentista contratada, del Centro de Salud Alto Inclán de la Red Islay, .

Que, según Resolución Administrativas N° 1258-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 05.12.2023, se autorizó el pago por Guardias Comunitarias al personal profesional y no profesional de la Red Islay, correspondiente al mes de Noviembre 2023. No habiéndose considerado las Guardias a doña: Barbara Domenica Rivera Butrón, Cirujano Dentista contratada, del Centro de Salud Alto Inclán de la Red Islay.,



Que, el Decreto Legislativo N° 1153 establece el derecho de los profesionales de la Salud a percibir la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única – De la Bonificación por el Servicio de Guardia del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, establece que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento del Servicio de Guardia a que se refiere el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, se amplía los alcances de la Unica Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de establecimiento de salud y se incluye a los profesionales de salud Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario, por lo que resulta necesario continuar observando lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 0232-91-SA-P y 0573-92-SA/DM, los Decretos Supremos N°s. 019-83-PCM, 024-83-PCM, 029-84-SA, 027-84-SA, 024-2001-SA y 004-2002-SA, la Directiva Administrativa N° 001-85-SA, el Decreto de Urgencia N° 019-99 y la Resolución Directoral Regional N° 846-2005-GRA/P-DIRA/DG-OERRHH-OAPER, que establecen las condiciones para su administración y determinación correspondiente al personal nombrado y contratado;

Que, en el marco precedente y en estricto cumplimiento de las necesidades imprescindibles del Servicio, los profesionales mencionados vienen laborando normalmente en los Establecimientos de la Red de Salud Islay, habiendo realizado Guardias Comunitarias no informadas en su debida oportunidad –como se tiene señalado-, cuyo compromiso de pago resulta necesario autorizar en vía de regularización;